

Secretaría. 08-09-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Menor Cuantía, informándole que, la parte demandante subsanó la demanda en término. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, ocho (08) de septiembre de (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	OSCAR RAFAEL BARRANCO AMASHTA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00401-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que el título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte demandante, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y a cargo del demandado, OSCAR RAFAEL BARRANCO AMASHTA, por la suma de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 102'526.828), discriminado de la siguiente forma:

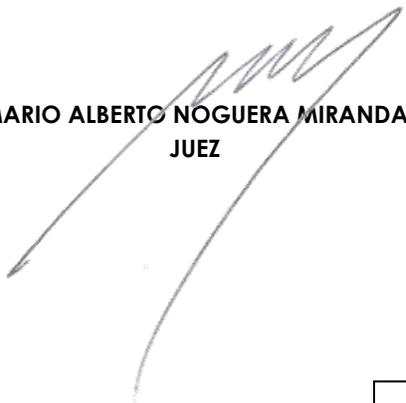
- 1.1. Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No. M026300105187603759600188224, la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 29'602.527) M/CTE.
- 1.2. Por concepto de los intereses corrientes, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. M026300105187603759600188224 causados desde el 11 de abril de 2023 hasta el 11 de agosto de 2023, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 2'314.734) M/CTE.
- 1.3. Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. M026300105187603759600188224, causados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.4. Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No. M026300105187603759600188950, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$66'303.179) M/CTE.
- 1.5. Por concepto de los intereses corrientes, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. M026300105187603759600188950 causados desde el 12 de abril de 2023 hasta el 12 de julio de 2023, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 4'306.388) M/CTE.
- 1.6. Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital insoluto contenido en los pagarés No. M026300105187603759600188950, causados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

YP

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso, a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.437.328, expedida en Santa Marta - Magdalena, abogada inscrita portadora de la Tarjeta Profesional N° 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 036**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **11 de septiembre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO  
Secretario